



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO FIACH/017/CONV/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA “**DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.**”, REPRESENTADA POR EL C. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR, EN SU CÁRACTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA BENEFICIARIA**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “**EL FIDUCIARIO**” Y “**LA BENEFICIARIA**” SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDUCIARIO”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; LA BENEFICIARIA de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del “Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua”, identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado “**EL FIDEICOMISO**”.

I.2. El Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a “**EL FIDUCIARIO**”, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que

comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo número 4 de la 5ª Sesión Ordinaria 2019 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 21 de octubre de 2019, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, contemplando una suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, para destinarlos al desarrollo del congreso internacional de empresarios IEM Digital Summit, que se celebrará el día 16 de diciembre de este 2020, en el Estado de Chihuahua, que en lo sucesivo se le denominará **"EL EVENTO"**.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS** para el ejercicio fiscal 2020.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 2,742 (dos mil setecientos cuarenta y dos) de fecha 05 días del mes de junio del año de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Mario P. García, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua.

II.2. Su objetivo principal, de entre otros, colaborar con grupos y personas que deseen invertir, principalmente en la industria, el turismo y el comercio de exportación, proporcionando toda información que sea necesaria para la realización de las inversiones, mediante estudios técnicos de viabilidad con la profundidad y alcance que se requiera.

II.3 El C. **Rene Xavier Chavira Venzor**, en su carácter de Representante legal por mandato general, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el instrumento público número 15,899 (quince mil ochocientos noventa y nueve), el día 28 de septiembre de 2017, ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, notario público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **DEE7306051NA**.

II.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Hacienda del Carrizal número 3402-104, con código postal 31215, en el fraccionamiento Haciendas, en Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que el evento se realizará y se entregan los testigos del mismo para avalar la entrega del apoyo de este convenio, acordado por el Comité Técnico previa realización de "EL EVENTO".

III.2. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "EL FIDUCIARIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, para el desarrollo de "EL EVENTO".

SEGUNDA. - OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades que destaquen el desarrollo económico, proyectando ámbito de bienestar económico. Teniendo como fin lograr la obtención de evento que apoyen a la derrama económica para el Estado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. Los beneficiarios con el desarrollo de "EL EVENTO" será principalmente el Estado de Chihuahua, con la incrementación de ingresos en el sector turístico, a través de la difusión de su sector empresarial.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de "DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de "EL FIDEICOMISO", ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen que "LA BENEFICIARIA" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL FIDUCIARIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020.

Aunado a lo anterior "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar mediante medios electrónicos copia de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

SIXTA. – RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. “LA BENEFICIARIA” es el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de “EL EVENTO” objeto del presente convenio y exime a “EL FIDEICOMISO” de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere “EL FIDEICOMISO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. – AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL FIDEICOMISO” a través del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2020. Debiendo comprobar la realización del objeto del presente instrumento legal en esta vigencia, de lo contrario deberán reembolsar al Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! el monto del mismo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través del director general de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” deberá proporcionar al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” y/o director general del mismo toda la información que le solicite respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. – TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la Ley correspondiente que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

J

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL FIDUCIARIO"

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:



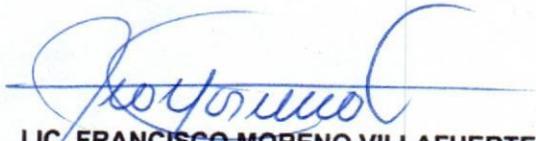
LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO

POR "LA BENEFICIARIA"
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



C. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR
REPRESENTANTE LEGAL

**"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"**



LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA

"TESTIGO"



LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ
ÁREA JURÍDICA
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO DE COLABORACIÓN **FIACH/017/CONV/2020** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.